



Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante presenta memorial donde señala que debe complementarse el auto que libro mandamiento de pago, como quiera que en el mismo no se hizo mención sobre la solicitud de librar mandamiento de pago frente a los intereses causados y no pagados solicitados en el hecho número cuatro y en el acápite de pretensiones en su numeral 1.3 de la demanda por valor de \$41.267.290,00 M/CTE correspondiente a los intereses de plazo de la obligación vencida el 17 de febrero del 2023.

Revisado el texto de la demanda, sus pretensiones y sus anexos se advierte que le asiste razón a la parte demandante, por cuanto se omitió emitir pronunciamiento frente a esa pretensión, por tal razón se ordena adicionar la referida providencia en los siguientes términos:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de JHON FREDI AGUDELO CESPEDES por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días:

1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$41.267.290) correspondiente a los intereses causados no pagados de la obligación vencida el 17 de febrero de 2023.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de junio de 2023.